

# GACETA DE MADRID.

MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ISLAS JONICAS.

*Corfu 5 de Setiembre.*

La muerte de Veli-Baja y de su hijo Mehemet ha sido efecto de las intrigas del Patrona-Bay, de Ismael-Baja y de Bekir-Tchiocador. Insinuaron estos al divan (y esto se ha hecho ya público) que Veli y su hijo habían depositado en Sta. Maura una cantidad de cinco millones, de la cual declaraban heredero, en caso de muerte, al general inglés sir Federico Adams. Los gefes turcos que acabamos de nombrar habían entablado una negociacion, manifestando que siendo el baja un esclavo empleado por S. A., no podia testar sino á favor del *vacuf* de las mezquitas, y que por lo mismo reclamaban el depósito. A esto se contestó, para escusarse de dar una respuesta definitiva, que como existian Veli y su hijo Mehemet-Baja, su heredero directo, y los herederos de este, no era posible desprenderse del *amanet* (depósito), y que este debía quedar, según la voluntad del testador, en las manos en que actualmente estaba. Hubo varias contestaciones por una y otra parte; y para cortar el nudo de la dificultad el divan decapitó á los que servian de pretexto para que no se entregasen los caudales. La saber si el general inglés, que por este argumento *cortante* ha perdido la fuerza de sus razones, se adjudicará ahora el *amanet*, fundándose en el gran principio de que lo que es bueno *para tomarse tambien lo es para guardarse*. En todo caso los herederos de Veli todavia existen, y es probable que se alegrará esta razon mientras llegue el *ultimatum*, que según las apariencias será favorable al depositario.

### RUSIA.

*Olesa 18 de Setiembre.*

Ayer llegó aqui con el correo el Sr. de Gruguhoff, hijo del gobernador civil, y trajo órdenes del ministro de Hacienda para que no se hiciese ninguna novedad en la franquicia del puerto hasta nuevo aviso: según dichas órdenes deben subsistir los reglamentos actuales, y permitirse á los negociantes hiciesen sus mercaderías como lo han hecho hasta aqui.

Hoy ha llegado una goleta española procedente de Constantinopla, de donde hace siete dias que ha salido. Dice que en aquella capital reina la tranquilidad, y que han dado la vela para el Mediterraneo cerca de 200 buques.

Las noticias de Calamatta (Morea) confirman haberse entregado á los griegos el castillo de Monabasia (Nápoli), en la cual han encontrado 120 cañones, 100 fusiles y gran cantidad de pólvora y municiones. (Esta importante noticia parece todavia muy dudosa.)

*Idem 22.*

Por los buques llegados últimamente de Constantinopla hemos recibido cartas del 14 y 16. Ignorábase todavia la respuesta de nuestra corte á la nota del reis-efendi, y se esperaba que no se alteraría la paz. En lugar del hatti-scheriff del Sultan, de que se habia hablado últimamente, no se ha publicado sino una orden del gran visir, relativa á medidas militares de defensa.

Nuestra situacion se hace cada dia mas extraña. Como se miraba aqui la guerra casi como cierta, seguimos todavia en un pie que casi se puede llamar de hostilidad contra la Puerta, hallándose interrumpidas todas las relaciones mercantiles directas. En la actualidad se aumentan diariamente las probabilidades de que no se turbará la paz, habiéndose pasado casi la estacion en que se podia haber hecho la guerra. No hay quien no desee salir de esta incertidumbre.

El baron de Strogonoff ha tomado el camino de Witëpsk, á fin de salir al encuentro al Emperador, caso de que haya salido ya de Petersburgo.

### INGLATERRA.

*Londres 11 de Octubre.*

*Fondos públicos.* Tres por 100 consolidados 77½.

Las rentas del trimestre vencido en 10 de Octubre, comparadas con las del mismo trimestre del año último, han dado el exceso de 840,828 libras esterlinas. La renta total es de 14,040,795 libras esterlinas (1344 millones de rs. vn.) El aumento en el sello es de 500 libras esterlinas; en las aduanas de 1500; en los *accises* (impuesto sobre los líquidos) 7500 &c. &c. Las contribuciones destinadas al fondo consolidado han producido 11,650,123 libras esterlinas, y los gastos de este mismo fondo son de 10 millones; y por consiguiente resulta un sobrante de 1,050,123 libras esterlinas. De aqui se infiere que es muy favorable la situacion de nuestra Hacienda pública.

Ha resuelto el banco de Inglaterra retirar de la circulacion los billetes de cinco libras esterlinas, del mismo modo que ha retirado los de una y dos libras. En adelante los billetes mas pequeños que circulen serán de 10 libras esterlinas.

—El rigor con que el Gobierno lleva á efecto nuestras leyes es indudablemente uno de los motivos de nuestra prosperidad, y los casos prácticos que demuestran que este rigor existe son muy frecuentes en Inglaterra. Se ha dicho que el Rey á su paso por los Paisés-Bajos ha comprado muchos encajes, porque su introduccion en Inglaterra es contrabando; resta saber si su equipage será registrado cuando desembarque.

Un vista de la aduana de Dowres ha cogido un contrabando de diamantes montados, cuyo valor era muy considerable; y habiendo consentido las personas á quienes venia dirigido en que se rompiesen las alhajas, se les han devuelto los diamantes para extraerlos, y el vista ha recibido una gratificacion de 10 libras esterlinas.

*Idem 15.*

Dícese que los ministros deben presentar al Parlamento un *bill* que causará una revolucion completa en nuestro sistema militar. Se trata de licenciar á todos los regimientos de línea de la Gran-Bretaña, á excepcion de las tropas de casa Real. La milicia nacional, compuesta de 60000 hombres, en lugar de servir como hasta aqui por 21 dias consecutivos, observará en adelante el siguiente sistema: Se dividirá en tres partes, compuesta cada una de 20000 hombres: en cada año se ocupará solamente una de estas partes, durante el cual hará sin intermision el servicio activo, licenciando despues á sus individuos, y así sucesivamente. Los soldados y oficiales licenciados podrán entrar á llenar las vacantes. Este sistema debe agradar mucho á los que creen ver amenazadas nuestras libertades constitucionales por el mal uso de la fuerza armada.

### FRANCIA.

*Paris 14 de Octubre.*

Una carta particular de Marsella del 7 de Octubre dice que la vispera habian sido arrojados dentro del puerto por una ráfaga da viento dos buques españoles. La tripulacion, puesta de rodillas sobre la cubierta, pedia la gracia de ser admitida en el lazareto; pero se le negó. Como no se retiraban se les amenazó hacerles fuego, y aun se hicieron aproximar algunas tropas armadas con trabucos; por fin estos infelices se aljaron desesperados. Su procedencia era de Málaga.

*Idem 16.*

No es poco extraño leer en el monitor un párrafo de Viena, en que se dice que en caso de una guerra nunca el Austria se declarará contra la Turquía, cuyo imperio debe defender; y bajo este principio, que no deja de sorprender á muchas personas, dirige todas sus negociaciones; y no falta quien de esto infiera que los dos Emperadores no estan muy acordes en los negocios de Turquía. Como de una conjetura se saca otra, creen algunos que puedan sobrevenir serias disensiones entre potencias de quienes menos debería esperarse; y que los pobres griegos sean la manzana de discordia de la Europa. Puede suponerse que lo menos de que se trata directamente es de su desgraciada suerte; pero sirve de pretexto para las miras de unos y la oposicion de otros. Si la Rusia no cede, el Austria se ve en el mayor compromiso.

*Idem 18.*

Se concluyeron las elecciones; algunos diarios manifiestan su alegría sobre el éxito que tuvieron, y forman de antemano el cuadro de la legislatura que va á abrirse. Despues de haber computado las fuerzas de la mayoría hablan ya de instancias positivas que van á dirigirse á los depositarios del poder. Quieren dar, según parece, á la mayoría la iniciativa que la Constitucion tiene reservada á la corona, y toman ellos mismos sobre dicha mayoría una especie de iniciativa, indicando la marcha que deberá seguir. Nos abstendremos muy bien de imitar su presuntuosa seguridad; la experiencia tiene demostrado suficientemente cuán poco debe farse en calculos y combinaciones momentáneas para pronosticar resultados venideros.

Según el *Diario de los Debates* las últimas noticias del Norte hacen temer que se declarará muy pronto la guerra entre la Rusia y la Puerta otomana.

La posdata de una carta de Augsburgo dice lo siguiente: "Acabamos de recibir la noticia de la llegada del Emperador Alejandro á Witëpsk acompañado del conde de Capo de Istria. El baron de Strogonoff vino directamente desde Olesa á Witëpsk; y ha sido muy bien recibido por el Emperador."

Deen las últimas cartas de Petersburgo que el Emperador ha mandado que no se de licencia á ningun oficial del ejército en este año para salir de sus cuarteles, como se acostumbraba dar por un cierto tiempo generalmente todos los años en el trimestre de Setiembre.

Después de haber dado hace tanto tiempo noticias pacíficas sobre los asuntos de Turquía, los periódicos contienen algunas que dan á conocer las diferencias entre los rusos y los turcos no se concluirán ya por medio de negociaciones. Los diarios austriacos hablan sin embargo todavía de un Congreso que se reunirá en Viena, y al que será llamado un embajador turco.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 27 de Octubre.

Del 18 al 19 se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes: hombres 2: mugeres 3: niños 2: niñas 2. Total 9.  
 Del 19 al 20 hombres 2: mugeres 1: niños 3: niñas 1. Total 7.  
 Del 20 al 21 hombres 3: mugeres 1: niños 2. Total 6.  
 Del 21 al 22 hombres 6: mugeres 2: niños 3: niña 1. Total 12.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD.

Últimos partes recibidos del Puerto de Sta. María.

En la poblacion.	Invadidos de la fiebre.	Muertos.	Curados.	Existentes.
Día 13.....	26.....	7.....	15.....	175.....
Día 14.....	20.....	9.....	18.....	173.....
Día 15.....	17.....	5.....	14.....	171.....
Día 16.....	17.....	9.....	21.....	158.....
En el hospital.				
Día 13.....	1.....	0.....	0.....	48.....
Día 14.....	1.....	1.....	1.....	47.....
Día 15.....	10.....	1.....	4.....	52.....
Día 16.....	4.....	0.....	6.....	50.....

Jerez.

Día 14.....	3.....	4.....	0.....	16.....
Día 15.....	3.....	1.....	0.....	18.....
Día 16.....	4.....	3.....	1.....	18.....

De Lebrija no se han recibido avisos posteriores al último que se tiene publicado.

La ciudad de Sanlúcar de Barrameda, con motivo de haberse presentado allí tres enfermos caracterizados de la fiebre amarilla, se ha declarado en estado de contagio.

Ha entrado en este puerto la fragata sueca, S. Felipe, capitán Federico Claussen, de la Havana en 52 días, en lastre. Dice este capitán que el 27 de Agosto salió el convoy para la Península, compuesto de 24 velas, bajo la escolta de la corbeta de guerra Descubierta y el bergantín Realista.

Segun cartas de Tánger del día 13 se asegura, entre otras varias cosas, que Soliman derrotó á su sobrino en Jerez, y que en la batalla murió de resultas de un balazo el santon de Huasan Sidjach el Haros, principal motor de los disturbios ocurridos en aquel imperio.

Madrid Lunes 29 de Octubre.

Extracto de una carta escrita por D. Mariano Lagasca el 29 de Agosto de 1821 á un médico de Barcelona.

« Mi estimado amigo: compadezco la situación de vmd., porque la conozco mejor que vmd. mismo y cuántos andan en su alrededor; y lo compadezco tanto mas, cuanto veo siguen vmds. el camino de la perdición, y yo considero á vmd. ya en el sepulcro si no mudan de rumbo.

« Sí, amigo: se sigue en esa el fatal sistema tranquilizante, y quiera Dios no se arrepientan cuando no haya remedio, cuando vean extendido el contagio en toda la ciudad, cuando vmds. todos hayan recibido la fatal puñalada invisible del contagio. ¿Quién ha sido el que ha dicho que porque no se propagase el contagio en fines de Octubre de 1803 tampoco se propagara en Agosto, Setiembre y Octubre de 1821? Hay identidad de circunstancias para hacer valer la consecuencia? Y así se quiere alucinar á un pueblo dócil é incauto? No conozco bien la topografía de ese pueblo; pero de los partes dados hasta el 20 deduzco que si en este momento no se halla ya sujetado el contagio, serán vmds. víctimas de él, á no ser que volviendo en sí al recibo de esta, se tomen medidas vigorosísimas para separar los enfermos y sospechosos de los sanos, haciendo salir al campo á todos éstos, ó sacando al mismo á aquellos.

« En Alicante supieron libertarse repetidas veces en 1810, 811 y 812, sacando al campo no solo el enfermo, sino tambien todos los sanos de la misma manzana, y los de las casas frontizas á la del enfermo. La separación debió hacerse así, pues de otro modo vale poco ó nada.

« En cuanto al método curativo piensan vmds. poco mas ó menos del mismo modo que pensaba yo antes de haber tratado esta enfermedad. Me admiro ver afirmar que no hay un método curativo directo para la fiebre amarilla. Lo hay, á pesar de cuanto se diga en contrario, y este es el método de La Fuente. Cuanto ha escrito este sabio es exactísimo: sus observaciones se confirmaron plenamente en Murcia y otros pueblos por D. Francisco Garceran, D. Antonio Colomar, D. Serafin Garcia, D. Juan Aliz, D. Manuel Espinosa, por mí y por otros varios médicos. Si vmd. leyere ú oyere algo en contrario, diga vmd. en mi nombre que no observaron bien; y si insisten, vuelva vmd. á decir lo mismo.

Déjlos vmd. disputar, y pertrechado con media ó una libra de quina y la mixtura opiada de La Fuente, tregue vmd. quina desde el principio del acometimiento hasta tomar ocho ó mas onzas en las 48 horas primeras, y así se verá salvo, y á las 50 ó 60 del acometimiento podrá salir á visitar y comer un plato de magras. Mas si por desgracia dejase vmd. pasar las 6 ú 8 primeras horas, de modo que hubiese ya degeneraciones humorales en las primeras vías, guárdese vmd. de usar el referido método de La Fuente, porque entonces solo serviría para conducirle precipitadamente al sepulcro, á no ser que una mano muy diestra supiese antes evacuar las degeneraciones humorales, y usar luego la quina con el cremor ú otro purgante suave (1).

« Lea vmd. las observaciones de La Fuente, y verá que á unos enfermos les concedía limonadas para beber á pasto, y cremor de tartaro ú otra sal purgante en las primeras tomas de quina, y á otros les daba vino á pasto, y en el mismo disolvía la quina que tomaban. Es decir, que el temperamento y disposición particular de los sujetos (2) hace variar estos adminículos auxiliares del plan curativo, sin variar de modo alguno lo principal, que es la quina en altas dosis.

« No crea vmd. por eso que repruebo el plan que en 1810 publicaron los sabios profesores de Cádiz; opino que con él pueden salvarse muchos, y la experiencia me lo ha demostrado así. Yo hago mucho caso de los frotos de aceite, como podrá vmd. ver en la adición al capítulo de Herrera sobre las propiedades del aceite de olivas. El mismo aceite suministrado por la boca y por el ano es acaso mas útil de lo que se piensa. Pero si usa vmd. del método de La Fuente, guárdese vmd. de administrar las lavativas emolientes, á no ser despues de pasadas las 48 primeras horas.

« Las degeneraciones biliosas, las corrosiones, efusion de sangre, pintas y manchas gangrenosas, que se observan en el canal alimenticio en los cadáveres, son productos de la enfermedad, ó efecto de la acción irritante de estos mismos productos sobre dicho canal. El veneno ataca primariamente al principio de la vida, al sistema nervioso; y la sensibilidad de este, mudada de un modo particular é inexplicable, produce degeneraciones humorales, tan variadas como espantosas, que atacando la superficie interior de los intestinos y estómago, la irritan, inflaman, corrompen y gangrenan: todo se previene y evita con el método de La Fuente, pues que él evita semejantes degeneraciones (3).

« Y es posible que despues del escrito de este sabio formen vmds. lazareto de mampostería? Semejante proceder arguye una incredulidad muy inhumana (4).

« Ruego á vmd. abandone el sistema tranquilizante, pues de salirse al aire libre son pequenísimos los inconvenientes, y por el contrario son horrosos los que se siguen de entretener al pueblo con vanas esperanzas, haciéndole creer que la enfermedad no es contagiosa.»

Extracto de los periódicos extranjeros llegados hoy.

El Liberal Guinuzcoano se extiende largamente en el extracto que forma de las noticias extranjeras, y dice:

« No hay probabilidad alguna de que los griegos hagan aprecio de la amnistía ofrecida, ó que se les pueda ofrecer por los turcos, porque estos no escasean sus atrocidades, y porque las cosas de aquellos van tomando un vuelo favorable así por mar como por tierra. En el istmo de Corinto, ocupado en parte por los helenos, es donde la guerra se halla mas encarnizada, y el comandante turco ha sido rechazado en todas sus tentativas para atravesar la península. El cónsul inglés de Salónica es...

(1) En este caso el método propuesto por el sabio Aréjula, y manejado por una mano diestra, puede salvar á muchísimos, segun puedo asegurar por experiencia.

(2) En un pleórico por ejemplo no dudaré mandar una ó dos sangrias en las cuatro ó seis primeras horas. Tambien he visto sujetos robustos que se sangraron en dichas primeras horas, y despues tomaron la quina en altas dosis; y se curaron.

(3) Se ve que en las seis, ocho ó diez primeras horas solo existe la enfermedad primitiva, que es esencialmente aárjica; y luego hay otra mas, que es de naturaleza inflamatoria erisipelatosa. Entónces obrando de mancomun ambos agentes, producen aquella heterogeneidad de síntomas que todos los prácticos han observado, especialmente en la época que llaman segundo período. El veneno apagador de la fiebre obra entonces sobre el estómago é intestinos inflamados secundariamente, y se sigue la gangrena de dichos órganos.

(4) La ilustración de la junta superior de sanidad de Cataluña, convencida de esta verdad, ha mandado formar colonias de barridas de ventilacion permanente; y ha ordenado de un modo admirable su policía. Su oficio dirigido al ayuntamiento constitucional el 2 del corriente Octubre es un monumento de sabiduría en la materia, que prueba, en mi concepto, los grandes bienes que hubiera hecho desde un principio si no se la hubieren opuesto obstáculos tal vez invencibles, atendidas las circunstancias que la rodeaban; Promovedores de la fatal opinión del no contagio de la fiebre amarilla, tembaid ante la opinion pública; ella os hace responsables del sacrificio de millares de víctimas que tuvieron la desgracia de creer vuestros fatales consejos! Los sabios Aréjulas, Mellado, La Fuente y otros muchos, que han demostrado el contagio de la fiebre amarilla, os dirán el epíteto que los compete; y yo no dudo asegurar que vuestras opiniones han contribuido sobremanera á la catástrofe que sufren Barcelona, Tortosa y Mequinenza. Aquellas se que se liberta, porque sus autoridades obran en sentido contrario al vuestro; y no dudo que siguiendo el mismo rumbo, se libertará tambien Sevilla, como supo libertarse en 1819.

cribe que tambien lo ha sido tres veces el bajá por 200 griegos que ocupan el istmo de Casandra.

» Una carta particular de Corfú del 18 de Setiembre habla de la derrota de los turcos por los suliotas en Placa, á cinco leguas de Janina. Dice que Alí-bajá mantiene con sus tesoros el ejército griego, que apoderado de las posiciones ventajosas se extiende desde Piero hasta el extremo opuesto del Peloponeso. Los jonios, segun la misma carta, se muestran cada vez mas inflamados á favor de sus hermanos; pero se quejan de los esfuerzos que los agentes del Gobierno ingles hacen para contrariar estos deseos. Sin duda que aun no ha llegado á las islas Jónicas el viento que ha cambiado en Lóndres á favor de los griegos.

» Las últimas noticias de Morea recibidas de oficio en Viena afirman que el senado de Calamata ha reunido sus fuerzas con las del príncipe Demetrio Ipsilanti, quien ha invitado á todos los generales del Peloponeso á un Congreso en Modon para el 1.º de Setiembre, con el fin de ajustar todas las pequeñas diferencias entre los nuevos gobiernos griegos. Las fuerzas de estos en Morea pasan de 2800 hombres.

» Las fuerzas marítimas de los griegos salieron últimamente de Hidra, Psara y Paxo con direccion á Patrás en busca de las escuadras combinadas turca y egipcia; de esto se infiere como muy probable que no tardará en trabarse en breve otro combate aun mas importante que los anteriores.

» Las noticias de comercio recibidas en Viena hasta el 7 de Octubre dicen que la Puerta consiente en evacuar la Moldavia y la Valaquia, con tal que los rusos y austriacos alejen de las fronteras de estas dos provincias á los insurgentes, y les impidan que hagan nuevas incursiones y levantamientos. Nada dicen de que las tropas rusas y austriacas deban ocupar dichas provincias, ni de la garantía que los Gabinetes europeos pidieron, segun se dijo, á la Puerta para mantener los derechos de los griegos.

» El *Monitor* confiesa tambien al cabo que la causa de los griegos es muy *legítima*, y aun afirma ser ya necesario que los pueblos de Europa piensen en asegurar la independencia de los helenos. Es verdad que el discreto *Monitor* se hace cargo de que no pudiéndola conquistar estos por sí solos, no deja de ofrecer cuestiones muy vastas y complicadas la intervencion de los Gabinetes europeos en esta lucha; pero al fin se inclina á que es necesaria, y solo le da cuidado la oportunidad en aplicarla.

» Al duque de Decazes se le esperaba en Paris para el 18; pero como de paso para ir á su embajada de Lóndres.

» Las cartas de Viena del 8 de este mes anuncian que son muy frecuentes las conferencias entre la cancillería austriaca y la embajada rusa, y que en general hay estos últimos dias una extraordinaria actividad entre los diplomáticos.

» Parece que el Rey de Inglaterra no va ya á Viena, donde han cesado los preparativos para recibirle, sino á Paris por el mes de Noviembre, á pesar del misterio con que se procura encubrir este proyecto.

» Una carta de Zante, su fecha 15 de Setiembre, dice que un oficial napolitano, llamado Pasano, á la cabeza de un cuerpo numeroso de cefalonios consiguió hacer levantar el sitio de Janina, que los turcos comenzaban á estrechar con mas vigor.

» Han llegado á Marsella un gran número de jóvenes alemanes por no haber podido embarcarse en Trieste. Esperan un barco que debe conducirlos á Hidra. Se dice que irán con ellos dos generales franceses, quienes parece se hallan animados del mas vivo deseo de ser útiles á la causa que aquellos han abrazado.

» Las últimas noticias recibidas de Constantinopla dan á entender que no se ha restablecido enteramente la tranquilidad en aquella capital: se cometen desórdenes todos los dias: los cristianos son insultados por los turcos en cuantas partes puedan hacerlo impunemente: otros son maltratados.

» Una carta de Constantinopla, recibida en Marsella con fecha 10 de Setiembre, hace la pintura mas deplorable de las atrocidades que nuevamente exterminan á los desgraciados griegos. Diariamente llegan á aquella capital centenares de griegos arrancados de sus pacíficos hogares en Moldavia y Valaquia, y sin mas pruebas de culpabilidad que su traje ó dialecto son degollados, y rinden su vida á los mas bárbaros tormentos. ¡Tal es la amnistía de los turcos!

» Los avisos particulares que recibimos á una con los periódicos nos anuncian lo siguiente:

» Los comerciantes griegos de Florencia son los que arman á sus expensas los buques que actualmente componen la marina de los helenos. Entre otras cosas se cuenta la de los sounturiotas, cuyo capital pasa de cuarenta millones de francos, y que por sí solos han armado 30 buques de diferentes portes.

» El Sultan acaba de publicar un nuevo firman, que parece debe servir de señal de guerra, y ser mirado como el último término de las perplejidades de la Puerta. Su contenido en sustancia es del tenor siguiente:

» Musulmanes: Ahora es cuando veo á quien debemos las actuales turbulencias, y esas ideas de revolucion y levantamiento, que han movido á los pacíficos rajás á tomar las armas contra nosotros. El pérfido ruso es quien ha urdido todas estas maquinaciones; él es quien ha puesto á los griegos las armas en las manos. Sin sus intrigas, sus tramas y su dinero todavía reposarían los rajás bajo nuestra alta proteccion, y no se hubieran arrojado á sus culpables designios. Esta es ¡oh musulmanes! la razon que tengo para recomendaros mis rajás: no sean ellos culpables si no los hubieran extraviado. Tratadlos con miramiento y suavidad, y no como enemigos. Yo solo conozco los culpados, y á cuantos lo sean alcanzará mi venganza.

» Ya que los rusos, raza infiel y traidora, no nos atacan de frente, sino por medios tortuosos, pidiéndonos, ya la independencia de los rajás, ya otras cosas en que los intereses de mi sublime imperio no me permiten condescender, os recomiendo, valientes y fieles musulmanes, que de dia y noche esteis alerta y armados, para que nuestro pérfido enemigo no nos sorprenda. Yo os declaro que la independencia de los rajás y todas las demas pretensiones son tan contrarias al poder otomano y á los intereses de la Sublime Puerta, que no temeremos emprender la guerra, por larga y sanguinaria que sea, mas bien que acceder á ninguna de semejantes condiciones."

» Segun cartas recientes de Marsella se ha manifestado la fibra amarilla en el territorio litoral de Toscana, y especialmente en Liorna.

» En Bayona se aseguraba el 15 que acababa de ajustarse un tratado de alianza ofensiva entre la Francia y la Inglaterra. La primera deberá aprontar 50 embarcaciones de alto bordo y 2000 marineros. Al parecer se han dado ya instrucciones preliminares en el ministerio de Marina de dicho puerto.

» Tambien se aseguraba que han sobrevenido algunas desavenencias entre rusos y austriacos."

» Pudiéramos hablar de nuevos desórdenes, asesinatos de turcos y griegos, y entre estos de un obispo, de sitios de plazas, de noticias de capitanes de barco sobre el estado de las escuadrillas griega y turca; pero ya hablaremos de ello circunstanciadamente; y por ahora se dirá que la Constitucion de Saxonia-Gobourg fue proclamada el 6 con la mayor solemnidad; que el 15 se abrieron los Estados generales de los Países-Bajos con asistencia del Monarca, quien pronunció el correspondiente discurso, que publicaremos; y que el cónsul frances de S. Juan de Acre ha tenido que escapar con mil riesgos, porque el bajá de aquel país trataba de dar contra él."

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 29 de Octubre.

Leida y aprobada el acta de la anterior se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Zapata y Paul contrarios á la aprobacion de la segunda parte del art. 7.º, la segunda del art. 11, y el artículo 14, que se aprobaron ayer, del proyecto sobre rectificacion de aranceles generales; y el del Sr. Banqueri, contrario á la aprobacion del art. 8.º del mismo.

El Sr. presidente nombró en su lugar para la comision de Correccion de estilo al Sr. Tapia; para la de Salud pública al Sr. del Rio, en lugar del Sr. Alaman, y para la de Division de territorio al Sr. Clemente.

Se dió cuenta de una solicitud del ayuntamiento constitucional de Bañeras y otros del reino de Valencia, manifestando los perjuicios que se siguen á sus respectivos vecindarios de que en la nueva division formada por la provincia de Alicante, y en su consecuencia piden se les agregue á la de Jativa, ratificándose por lo mismo los límites de aquellas provincias. Se mandó pasar á la comision de Division de territorio.

Se dió cuenta de otra del ayuntamiento constitucional de Espinosa de los Monteros, manifestando lo perjudicial que es á su vecindario y á algunos otros de la rodajia el depender de la ciudad de Santander, pidiendo por lo mismo se forme allí un partido independiente, cuya capital sea Espinosa. Se mandó pasar á la comision de Division territorial.

A la de Guerra se mandaron pasar algunas observaciones sobre las ordenanzas militares, presentadas por un oficial del regimiento de Hostalrich.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision de Guerra sobre insignias militares, y el Sr. presidente dijo que señalaria dia para su discusion.

Continuando la de la rectificacion de las bases orgánicas de los aranceles, se leyó el artículo siguiente:

Art. 20. Como está en el decreto de 5 de Octubre, añadiendo lo siguiente: » Pero ínterin se forma y circula por el Gobierno una tarifa exactamente arreglada á estos principios, se adoptarán con respecto á todas las naciones extrangeras las reglas establecidas respecto de los Estados-Unidos de América por Real orden de 20 de Octubre de 1817, y sus posteriores aclaraciones de 12 de Marzo y 16 de Mayo de 1818, y 13 de Marzo de 1820, que para mayor inteligencia se insertarán á continuacion de este decreto."

El Sr. Banqueri dijo que el art. 20 del decreto de 5 de Octubre de 1820 que ahora se trata de adicionar, dice: » El buque extrangero que fondee en un puerto español sin objeto de embarcar ni desembarcar género alguno de comercio, y solo por remediar ó evitar averías, ó por abastecerse de alimentos necesarios para su tripulacion, será admitido por el tiempo preciso para socorrer su necesidad, y sin perjuicio del manifiesto, visitas y guardas que correspondan; siendo mercante será tratado segun lo sean los españoles en los puertos respectivos de cada bandera, cobrándole ó no con la mas estrecha reciprocidad los derechos &c., y que la palabra *reciprocidad* seria muy conveniente se quitase, porque en lenguaje diplomático tiene un sentido diferente al que la comision quiere darle; y como el objeto de la misma en este artículo queda bastante claro suprimiendo desde la palabra *ó no* hasta *reciprocidad* inclusive, pidió que así se hiciese. Con este motivo recordó que

el origen de la ruina de las fábricas de España fue probablemente el sistema desgraciado de aranceles del año 83, por no haber atendido á lo que habia pasado en los años anteriores; y que por lo mismo era menester tener presente que se han dado tales sentidos á la palabra *reciprocidad* en el asunto de que se trata, que es muy extraño que en España subsistan fábricas y comercio.

El Sr. Oliver dijo que en este artículo solo se trata de aquellas consideraciones que exigen la humanidad, y reclaman el derecho de las naciones; y aunque las comisiones consideraban que no podia resultar ningún perjuicio de que subsistiesen en el decreto estas palabras, con todo no tiene ningún inconveniente en que se supriman.

Declarado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el artículo, suprimiendo en el decreto de 5 de Octubre las palabras que pidió el Sr. Banqueri.

Art. 21. "Donde en el decreto dice *ochenta*, dirá *cuarenta*, y se suprimirán las palabras siguientes: *y de producto del propio pais del buque conductor*."

El Sr. Rovira pidió, que se leyese el voto particular que hizo con el Sr. Desprat.

Se leyó en seguida el voto de dichos señores relativo á que no podian conformarse con sus señores compañeros en la nueva forma que se da á los artículos 21, 22 y 23 del decreto de las Cortes ordinarias de 5 de Octubre de 1820, en cuanto se da facultad á los buques extranjeros para introducir y extraer géneros extranjeros de lícito comercio de los puertos de depósito de primera clase, por perjudicial á la marina española.

El Sr. Rovira expuso que no habia podido menos de separarse en esta parte de lo que opinaban sus dignos compañeros, porque tratando las Cortes de dar por todos medios el impulso que necesita la marina española, se le privaba con esto de un lucro que podia contribuir mucho á su restablecimiento. Con este motivo recordó una representación de la marina de la isla de Menorca, en que decia que sus buques se ven anclados por la costa de la misma por falta de comercio, el cual depende de este tráfico, y opinó sucedería lo mismo con respecto á la de Asturias y á la de todo el Mediterráneo, cuya decadencia iria aumentando si se aprobaba lo que las comisiones proponian.

El Sr. Murfi dijo que la comision habia tenido presente lo que habia expuesto el Sr. Rovira; pero habiendo examinado una multitud de reclamaciones que le han sido dirigidas desde diversos puntos, y en particular la del cónsul de S. M. en Hamburgo, apoyada por el Gobierno, son razones por las cuales se persuaden las comisiones de que han acertado en su dictamen.

El Sr. Banqueri dijo que extrañaba el dictamen que las comisiones dan acerca de este artículo, supuesto que han tenido siempre á la vista lo que las naciones extranjeras practican con la nuestra, y que en todas las modificaciones han buscado la reciprocidad, y que no sabia por qué motivo no debíamos nosotros hacer con las naciones extranjeras lo que ellas hacen con respecto á la nuestra; pues si bien se dirá que la Francia ha hecho alguna modificación con respecto á nosotros, es cierto tambien que esta modificación, lejos de sernos favorable, nos es contraria, porque las bases que ha adoptado son las mas á propósito para hacer el contrabando. Yo veo (continuó) que las comisiones han tratado de favorecer á los buques extranjeros con perjuicio de los mercaderes nacionales, y tambien veo que las comisiones no se han hecho cargo ni han propuesto las penas que han de imponerse á los buques extranjeros que llevan géneros prohibidos, encontrándose á cuatro leguas de nuestras costas; siendo así que en Francia estan establecidas, y por primera providencia se confisca el buque.

El Sr. Yandiola dijo: Parece que el Sr. preopinante quiere tachar á las comisiones de incoherentes; pero yo creo que cuando las comisiones se han enterado bien de lo que conviene mas á la Nacion, y que sobre lo mismo proponen de buena fe su dictamen, á pesar de la opinion que antes hayan manifestado, no son acreedoras á que se les imponga esta tacha. El Sr. Banqueri parece que es de opinion que es mas facil hacer el contrabando en buques de 40 toneladas que en otros de 80, y esto salta á los ojos, porque un buque de menor transporte tiene mas facil acceso; conviene pues examinar si el comercio que hace la marina mercante española con las naciones vecinas es en buques de mucho porte, y si el que hacen las naciones vecinas con nosotros lo es igualmente, para decidir con esto cuál de los dos dictámenes es mas util, el antiguo ó el nuevo. Cualquiera que examine este negocio con imparcialidad verá la escasez de nuestra marina, y que los buques de nuestras costas que hacen el contrabando en las naciones vecinas son de pequeño porte. Ahora bien, si la España exige que los buques franceses que le llevan géneros extranjeros tengan 80 toneladas, ¿no pueden en Francia exigir lo mismo con respecto á la España? Ciertamente pueden hacerlo, y es claro que entonces quedaba perjudicada nuestra marina. Es indudable que los géneros extranjeros que vienen de las naciones vecinas son generalmente conducidos en buques de mayor porte, que calan mucho, y es indudable que no es facil que estos buques encuentren lugar á propósito para descargar sus géneros. Las comisiones han tenido presentes el dictamen de la junta de aranceles y el del Gobierno, y con presencia de ambos han tenido por conveniente adoptar el de aquella, que es lo mismo que la comision propone.

Habiéndose declarado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el artículo.

Art. 22. "Como está en dicho decreto de 5 de Octubre, suprimiendo las palabras *de dicho parte*, y sustituyendo en su lugar las siguientes: *cuyo porte excesa de cuarenta toneladas*." Quedó aprobado.

Art. 23. "Como está en el decreto de 5 de Octubre, poniendo

*cuarenta* en lugar de *ochenta* toneladas, y suprimiendo las siguientes palabras: *con la precisa circunstancia de que todos los indicados efectos sean producto del propio pais del buque conductor*."

El Sr. Banqueri dijo que no alcanzaba los motivos que habria tenido la comision para perjudicar de este modo á los buques mercantes.

El Sr. Oliver dijo que el Sr. preopinante volvia á lo mismo que habia dicho acerca del art. 21, que las Cortes han aprobado ya; y después de una corta discusion se aprobó el artículo.

Art. 24. "Por las aduanas fronterizas que al efecto se habilita se permitirá únicamente la entrada de los géneros, frutos ó efectos no prohibidos del suelo ó fábrica de las naciones contiguas en los sitios respectivos de cada aduana, y la salida de los géneros extranjeros de toda clase introducidos, y los nacionales, con arreglo al arancel general en carros ó acémilas, segun lo permitan los terrenos, y mejor los disponga el Gobierno para evitar el contrabando. En los adeudos de los géneros que se introduzcan por tierra se exigirá un 2 por 100 mas sobre los valores de los géneros, segun las reglas de arancel, para compensar en parte otros derechos, y los arbitrios consulares y de puertos que deben pagar los mismos géneros trasportados por mar."

El Sr. Cavaleri propuso que se añadiese después de las palabras *en los adeudos de los géneros* la de *extrangeros*; y habiendo convenido la comision, fue aprobado en los mismos términos.

Art. 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Como estan en el decreto de 5 de Octubre de 1820.

Art. 32. "Para los adeudos de los sólidos y líquidos solo se reconocerán en el arancel general el peso y la medida de Castilla; y para el pago de los derechos navales la tonelada española, y en cuanto á la moneda los reales de vellon efectivos, y no nominales ni imaginarios."

El Sr. Vadillo preguntó si con respecto á los buques extranjeros, con quienes hemos adoptado la reciprocidad, han de tratarse en España en cuanto al pago de derechos del mismo modo que tratan á los españoles en sus naciones; porque si todos indistintamente tienen que pagar los derechos en España en razon de la tonelada española, resultará que los buques de las naciones cuya tonelada fuese mayor pagarán menos derechos, y al revés los de las naciones cuya tonelada fuese menor.

El Sr. Oliver dijo que lo establecido en este artículo se entendia sin perjuicio de lo aprobado; y habiéndose declarado suficientemente discutido, se inandó volver á la comision.

Art. 33. "El máximo de los derechos de los géneros extranjeros en su entrada será el 30 por 100 sobre los avalúos del arancel general, y el mínimo por administracion 2 por 100 en la entrada, y en la reexportacion y en la salida por mar en la circulacion interior. El máximo de los géneros nacionales de salida para el extranjero será de 10 por 100 sobre dichos avalúos, y el mínimo el 2 por 100 de administracion para dicha salida, y para la de circulacion interior por mar de provincia á provincia en los casos debidos. El máximo de los derechos de consumo de los géneros nacionales que hayan de pagarlo será el 10 por 100 sobre los expresados avalúos, sin limitar el mínimo, pues habrá géneros enteramente libres de este derecho."

Después de una ligera discusion quedó aprobado este artículo.

Art. 34. Como está en el referido decreto de 5 de Octubre, y se añadirán los cinco artículos siguientes:

Art. 35. "Los arbitrios que para obras de puertos, escuelas ú otros objetos de utilidad pública ó particular del comercio cobren los consulados ú otras administraciones distintas de la de la Hacienda pública con autorizacion de las Cortes en los despachos de aduanas, se figurarán en el mismo documento en que esten los derechos de la Nacion, y el cobrador particular de las diversas administraciones despachará dentro de la aduana en el parage mas inmediato á la tesorería."

El Sr. Banqueri hizo varias reflexiones contra este artículo con respecto á los arbitrios que se decia para obras de puertos, escuelas &c., y fue de opinion que deberia fijarse qué arbitrios habian de ser los que se expresaban; á lo cual contestó el Sr. conde de Toreno que no se podian expresar en razon de que la mayor parte de ellos serian impuestos con motivo de un suceso imprevisto, cual seria un temporal ú otro acontecimiento de igual naturaleza; sin que hubiese motivo para creer que estos arbitrios se cobrasen ó impusiesen sin un legítimo motivo, puesto que las Cortes habian de ser las que los aprobasen.

Se declaró en seguida por suficientemente discutido este artículo, y quedó aprobado.

Art. 36. "En los depósitos de primera clase, ademas de los frutos y géneros de lícito comercio, se podrán depositar los prohibidos, evitando su introduccion clandestina; pero permitiéndose su exportacion al extranjero y á Ultramar, segun las reglas prescritas, ó que se prescribieren en las modificaciones del comercio ultramarino."

Se leyó un voto particular del Sr. Desprat, en el que manifestaba que no se conformaba en esta parte con el dictamen de la comision, porque creia que si se permitian introducir en los depósitos los géneros prohibidos, seria facilitar á los enemigos de la industria española un método para tener inundada la Península con estos géneros; por lo cual proponia á la deliberacion de las Cortes los tres artículos siguientes:

Art. 1.º "Los géneros prohibidos que se introduzcan en cualquiera depósito de primera ó segunda clase serán decomisados."

Art. 2.º "Se impondrá una multa igual á la mitad del valor que introdujeren, la cual se aplicará á los gastos de la milicia local."

Art. 3.º "Los empleados que favorezcan estas introducciones quedarán depuestos, y sufrirán las demas penas á que se hagan acreedores por las circunstancias que agravaren su delito."

El Sr. Gasco: Las Cortes, al aprobar las nuevas bases que se proponen para la reforma de aranceles, y principalmente este artículo, no pueden proponerse otro objeto que el fomento de nuestra industria. Las leyes prohibitivas que han dado las Cortes no han dimanado del mismo espíritu que el de las antiguas prohibiciones, pues que estas gravaban sobre objetos de arbitrariedad. El voto particular del Sr. Desprat pone un peligro que no es tan remoto, puesto que tenemos á Gibraltar, que es un depósito que constantemente nos está inundando de géneros prohibidos. Y no tendremos que temer lo mismo de iguales almacenes ó depósitos de primera ó segunda clase que se establezcan en la Península?

La comisión ha conocido la gravedad de este fraude, pues trata de evitar el que se cometa á pesar del sistema adoptado por las Cortes de una línea de registros y otra de contrarregistros, cuya disposición no ha sido suficiente para evitar el tráfico clandestino de géneros extranjeros. Y considerando bien esto, ¿qué persecución será bastante para impedir que de los depósitos de primera y segunda clase no se extraigan los géneros para aumentar el contrabando? Lo que sucederá será que nuestra industria no prospere. Por otro lado los extranjeros ganarán mucho con nuestras provincias de Ultramar, porque no estando en ellas prohibidos ciertos géneros que lo están en la Península, se anticiparán á los españoles para surtirles de ellos, puesto que estos tienen que sufrir un depósito, cuando los otros los introducen allí directamente. Pero de todo resulta que las grandes ventajas que la comisión puede proponer en este artículo son problemáticas, cuando se ve con certeza que amenaza á la industria de un modo muy positivo.

El Sr. Yandiola: El Sr. preopinante cree de muy poco interes las ventajas que se siguen de admitir los géneros prohibidos en los depósitos, y en su discurso ha manifestado como principal objeción contra el artículo que se aumentará el contrabando; pero comparemos la influencia que puede tener este contrabando con las ventajas que la comisión cree que se seguirán á la Nación de que se apruebe este artículo. Que el contrabando ha de existir es indudable, ya sea en mas ó menos cantidad, porque en todas partes subsiste, y no han bastado para extirparle las providencias mas rigurosas. Que para que el contrabando se haga en gran cantidad es preciso que no solo esten de acuerdo los encargados de las aduanas en los puertos de depósitos, sino los dependientes del resguardo en las líneas del contrarregistro, es tambien cierto: porque es indispensable que haya esta combinacion para que el contrabando que se haga sea grande, y pueda llamar la atención del Gobierno. Pero vamos á ver las ventajas que se pueden sacar de lo que se propone en este artículo, y compáremoslas con el mal que puede producir. Si se verificase que no se admitiesen estos géneros en los depósitos, se inutilizaría el comercio con los géneros extranjeros, puesto que si un buque que iba á un puerto extranjero á llevar géneros nacionales no podía cargar géneros de aquel país, resultaría que las expediciones se retirarían, porque á medida que se retrajese el número de importaciones, se retraería el número de buques que puede emplearse en este comercio; por consiguiente la marina y el comercio no se fomentarían.

El segundo mal que produciría sería anular del todo nuestro comercio interior desde hoy con las provincias de Ultramar, porque estas expediciones deberían retirarse necesariamente, y los extranjeros serían los que se aprovecharían de esta triste situación del comercio español. Se dice que por Gibraltar se inunda la Península de contrabando. No hay duda; pero esta es una cosa que no está en nuestras manos el hacerla desaparecer, y es una de las razones por que se deben recibir los géneros prohibidos, porque aunque el contrabando sea un mal, es menos cuando se hace por nacionales que por extranjeros. Por todas las razones que dejó manifestadas la comisión, después de haber oído todas las corporaciones de la Península que entienden de este asunto, y siendo la opinión de la mayoría de estas la misma que la de la comisión, ha propuesto á la deliberación de las Cortes el artículo que se discute.

El Sr. Rey hizo varias observaciones sobre este artículo, á las que contestó el Sr. Rovira.

El Sr. Vadillo: Si las Cortes no aprobasen el que hubiese depósitos, sería lo mismo que decir que el fomento nacional sería nulo, y si no apelo á los hechos, y que los Sres. que entienden esta materia digan cuáles son las ventajas que se pueden sacar de estos depósitos. Si hemos de tener alguna marina, si hemos de mantener algunas relaciones mercantiles con Ultramar, es indispensable que en estos depósitos se admitan los géneros prohibidos; porque si no, todos los extranjeros los llevarán allí en derechura, y de consiguiente perderemos nuestro comercio y marina. Todos los grandes argumentos que se han opuesto á este artículo es que se aumentará el contrabando. Cosa rara es, Señor, que se haya de atacar precisamente á una cosa, de la cual puede hacerse un uso legitimo, solo por evitar que se abuse de ella! De aquí se pueden sacar varios argumentos. Supuesto que se abuse de la libertad de imprenta, que no la haya: se abusa del vino, pues que no haya vino: se abusa del comercio, pues que no haya comercio. Ahora digo mas, á saber, que es una cosa muy rara que se tratase de destruir el comercio por evitar el contrabando, pudiéndose lograr esto por otro medio. Exijase una responsabilidad la mas rigurosa que pueda darse, y empiécese cuantos medios haya para que no se haga este contrabando. Esto sería muy justo; pero no el decir que para que no haya contrabando no haya comercio. Tambien se ha hecho contrabando á la sombra de nuestras fabricas, porque todo el mundo sabe lo sencillo que es poner un solo á una cosa manufacturada; y por esto se ha de decir que se quiten las fabricas? Yo creo que sería un absurdo fundado en las

mismas razones que ha manifestado el Sr. Yandiola, y siendo positivo que los depósitos que se proponen no aumentarán el contrabando, sino que se aumentará nuestra marina y comercio, creo que las Cortes deben aprobar el artículo que se discute.

El Sr. Calderon manifestó que el permitir entrar los géneros en los depósitos era lo mismo que abrir la puerta al contrabando, pues pudiéndose llevar estos géneros prohibidos de otras naciones á Ultramar directamente, ó introducirlos en España, se echaba de ver desde luego que era con el objeto de hacer el contrabando. Pudiéndose (continuó) llevar estos géneros en derechura á Ultramar, que es donde pueden tener entrada á meos costa, ¿para qué se querrán depositar en la Península? Es claro que con el objeto de consumirlos en ella, y no es otra cosa que una introduccion clandestina á sombra de este derecho, que se les quiere dar. Así yo creo que no debemos dar una ley, en la cual se dé un derecho para depositar los géneros que por la ley estan prohibidos.

El Sr. Oliver, reproduciendo las reflexiones de los señores que habian apoyado el dictamen de la comisión, demostró que esta no habia podido menos de proponer este artículo, por el cual se conseguiria que hubiese menos contrabando, que no si los géneros no se depositasen, pues en este caso se irían introduciendo poco á poco en la Península.

Tratándose de preguntar si estaba suficientemente discutido este asunto, habiendo algunos Sres. diputados que querian hablar, se opuso el Sr. Tapia á que se verificase esto; y manifestando que este asunto era de la mayor importancia, reclamó la observancia del reglamento, que dice que no se dará por discutido un asunto sin haber oído á tres vocales cuando menos en cada sentido. Con este motivo se suscitó una ligera discusion, y por último se continuó la pendiente acerca del artículo 36.

El Sr. Vitorica: No hay mas que dos medios, que son ó abandonar el comercio exclusivo á los extranjeros, ó permitir depósitos en los puertos de primera clase. El Sr. Calderon ha puesto el argumento de que los buques que van á cargar á los puertos extranjeros pueden llevarlos directamente á Ultramar; pero esto no se puede verificar siempre, en razon de que hay muchas circunstancias que lo pueden impedir. El argumento de consideracion que se ha puesto contra el artículo es que se aumentará el contrabando; pero yo creo que redoblando la vigilancia del Gobierno, y al mismo tiempo tomando las mayores precauciones para este efecto, se logrará el que estos géneros depositados no se saquen de allí para introducirlos en el mismo país. Por otra parte las razones que han dado los señores de la comisión son tan poderosas, que es indispensable que se apruebe el dictamen de la comisión.

El Sr. Cuesta hizo varias reflexiones sobre este asunto, y manifestó que con respecto á lo que se habia dicho del contrabando que se hacia con motivo de Gibraltar no era necesario que hubiese este punto para que se hiciese en todas partes; que con respecto á nuestra marina, siempre que se pudiesen llevar los géneros á Ultramar mas baratos que los extranjeros, se fomentaría. Después de varias observaciones concluyó pidiendo que ya que las Cortes no reprobasen este artículo, al menos no lo aprobasen hasta saber primero cuántos depósitos se habian de establecer, y segundo el reglamento particular de estos depósitos.

Se suspendió esta discusion, y se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar, en el que con fecha de hoy trasladaba otro del Sr. ministro de Marina, fecha de ayer en el Real sitio de S. Lorenzo, participando que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad. Las Cortes lo oyeron con agrado.

Se levantó la sesión á las tres dadas.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Rey se ha servido admitir la renuncia que ha hecho el teniente general marques de la Reunion del mando militar de la provincia de Cádiz en atencion al quebrantado estado de su salud; y ha tenido á bien conferirle, juntamente con el gobierno de dicha plaza, al mariscal de campo baron de Audilla, gobernador de la plaza de Madrid: para sucederle á este en dicho destino al mariscal de campo D. Josef Antonio de la Torre, nombrado comandante general de Murcia, el cual deberá ser réemplazado en dicha comandancia general por el mariscal de campo D. Antonio María Peon, segundo cabo de la de las islas Baleares.

El cónsul de España en Bayona comunica al Sr. secretario de Estado con fecha del 26 que el ministro del Interior de Francia ha decidido que los barcos costeros españoles, procedentes de los puertos de España situados en el Océano, desde la frontera de Portugal hasta incluso los puertos de Vizcaya, no se admitan en los puertos de Francia si no llevan patente de sanidad refrendada por el cónsul de Francia del puerto de donde salieren; que en atencion á que podrá haber algun barco que haya salido antes de tener noticia de esta determinacion, empeará á ejecutarse el 10 de Noviembre próximo.

Habiendo advertido el tribunal del protomedicato supremo de salud pública que son muy pocos los profesores de la ciencia de curar que dan parte de los enfermos que tienen á su cuidado; y considerando la dificultad que podrá ocurrir á muchos para verificarlo directamente, ha acordado se avise á dichos profesores por medio de este periódico, á

fin de que pasen nota circunstanciada los sábados de todas las semanas á la secretaria del expresado tribunal, clasificando las enfermedades que tuviesen los enfermos de cuya asistencia estuviesen encargados; en la inteligencia de que la deberán pasar inmediatamente y en cualquiera hora cuando, habiendo fallecido algun enfermo en pocos dias ú horas de resultas de calentura y síntomas agudísimos y perniciosos, enfermen del mismo mal alguno ó algunos de los que se hubiesen rozado con el enfermo ó con los de la casa, expresando el nombre del paciente ó pacientes, la calle, el número, manzana y cuarto de la casa en que vivan. Confia el tribunal en que los expresados profesores cumplirán exactamente con este encargo de que tanto bien puede resultar á la Nacion, y que no eludirán por morosidad las providencias que puedan tomarse en beneficio de la salud pública.

## VARIEDADES.

### *Breves reflexiones sobre los movimientos populares de Madrid.*

Si los hombres no queremos buscar la verdad con sinceridad de corazon, ó si cuando tenemos la fortuna de encontrarla la desconocemos, le volvemos las espaldas, y en lugar de acogerla en nuestros pechos abrazamos con preferencia el error, entonces aumentamos nuestra ignorancia, pues á los extravíos de nuestro entendimiento, que son una consecuencia natural y necesaria de nuestra imperfeccion, añadimos las flaquezas de nuestra voluntad; y cuando creemos caminar con pasos seguros por la senda de la razon, nos hallamos metidos en un laberinto de errores, de donde no acertamos á salir.

En uno de los periódicos de mejor nota de esta capital se ha dicho, hablando de lo ocurrido en la noche del 24, que la faccion contra la que tanto declaman el Censor y el Imparcial es uno de los muchos eslabones de la cadena que abortó los Merinos, los Zaldívaros y los papeles subversivos de todos tamaños y especies con que se procura extraviar la opinion pública en todos sentidos para envolvernos en las desgracias que nos visitan. Y los editores del Imparcial, respondiendo á este artículo, dicen entre otras cosas que los que bajo pretexto de liberalismo y adhesión fueron en el intermedio de una á otra legislatura á aturdir á gritos á la Diputacion permanente era la canalla, y no el pueblo; que los que se propusieron á cometer el sangriento atentado en la calle de la Cabeza fueron, la canalla, y no el pueblo &c. &c.

Como amantes de la verdad, y llenos de un sincero deseo de rectificar cualquiera idea falsa que hayan podido formar del origen de estos sucesos los que no los han presenciado, diremos al primero con toda la seguridad y firmeza con que pueden hablar unos testigos ocuaires que han visto mucha parte de ellos, que nos parece que se equivoca en gran manera cuando dice que la faccion que nos inquieta es uno de los muchos eslabones de la cadena que abortó los Merinos y los Zaldívaros. expredremos nuestras razones.

Es preciso querer alucinarse voluntariamente y empeñarse en cerrar los ojos á la luz de la evidencia para no ver que no hay la mas mínima conexión entre las turbulencias que han agitado en algunas ocasiones á esta capital, y la rebelion de esos abominables facinerosos, que invocando los nombres augustos de la religion y del Rey, han intentado clavar sus puñales parricidas en el seno de la madre patria, y sumergirla de nuevo en los horrores de la esclavitud.

El origen de los disturbios que han perturbado la tranquilidad pública en Madrid no ha sido otro seguramente que el abuso de los principios liberales, y la mala aplicacion que se ha hecho de ellos desfigurando su esencia y naturaleza. En la tribuna del café de Malta, y en la de la Fontana de Oro (1), adonde concurrían muchísimos honrados ciudadanos, creyendo que iban á oír el evangelio de la libertad, es donde se han enseñado las perniciosas doctrinas que han agitado los ánimos, y han causado en ciertas épocas algunas conmociones que han podido ser funestas. Allí se ha enseñado la falsa doctrina de la soberanía del pueblo, alterando la letra y el espíritu de la Constitucion. En la furiosa tribuna de la Fontana, en aquella cátedra de sedicion, se dijo una noche al pueblo, precisamente cuando estaba mas irritado, porque creía que estaba ultrajada su soberanía, que la guerra civil era un don del cielo; y aunque el que profirió tan atroz expresion quiso modificarla en las noches siguientes, no por eso dejó de atestar de malísimas máximas aquellos mismos discursos que se dirigían, al parecer, á enmendar un error. En aquella misma tribuna se le dijo tambien al pueblo que bajo las apariencias de una Constitucion era gobernado como una gavilla de esclavos. En aquella misma tribuna se le dio siempre ó casi siempre una idea siniestra del poder egecutivo, pintándose como una autoridad, enemiga por esencia de la libertad pública, infractora perpetua de las leyes fundamentales del Estado, y en fin, merecedora de la indignacion nacional por su culpable incuria en plantear las instituciones liberales. De este modo se exasperó el ánimo del pacífico ciudadano, y en aquel mismo sitio en que debió haber aprendido á amar y respetar á un Gobierno por mil títulos acreedor á su confianza, se imbuó de

(1) Hemos tenido especial satisfaccion al observar en el Eco de Padilla del 28 que ya sus editores van manifestando ideas de las que pueden contribuir mucho al orden, y que convienen con algunas de las que dejamos insinuadas. Ya confiesan tambien en algun modo los desórdenes de la Fontana, diciendo: «Si un orador ignorante ó acalorado se hace reprehensible en una tribuna popular..... se ha de quitar por eso á los españoles el uso de la palabra? Al cabo los editores del Eco llegarán, Dios mediante, á conocer las verdaderas causas y los efectos que son consecuentes.»

falsos principios, se llenó de errores subversivos de todo orden social, y en fin se extravió hasta el punto de creer de buena fe que era su primer deber aborrecer y despreciar á una autoridad que le presentaban como prevaricadora y enemiga de la Constitucion. Estos hechos son de tan pública notoriedad, que insistir en demostrar su evidencia seria en cierto modo empeñarse en probar que la luz alumbra.

Vamos ahora á examinar las proposiciones del Imparcial.

La equivocacion que cometen sus editores respecto de los hechos de que habla la primera es tan enorme, que no podemos menos de admirarnos de que unos hombres que se precian de ser unos investigadores tan perspicaces y diligentes de la verdad hayan podido desfigurarla de un modo tan chocante.

Si estos señores entienden por canalla aquella clase de gente que en su ropaje, en sus ademanes y en su lenguaje y modales groseros manifiesta la bajeza de su educacion, ó por mejor decir, que no ha tenido ninguna, podemos asegurar como testigos oculares que entre la innumerable multitud de ciudadanos que fueron en la noche del 16 de Noviembre del año pasado á excitar el zelo de la Diputacion permanente para que velara por la conservacion de la libertad comun, que se creia amenazada, hubo poquitos ó ninguno que merezca esta injuriosa denominacion. Ponemos por testigos á la misma Diputacion permanente y á todos los Sres. diputados que se hallaban allí aquella noche. Digan estos dignos representantes de la Nacion con qué respeto religioso entró el pueblo en el Congreso luego que se abrieron sus puertas, con cuánta rapidez se restableció la tranquilidad en los ánimos al ver á los padres de la patria, reunidos en el santuario de las leyes, ocuparse en tomar medidas para salvarla de los peligros que la amenazaban. Ni en aquella noche ni en las siguientes se oyó una sola palabra sediciosa, ni se cometió el mas leve desorden, ni se alteró en lo mas mínimo el sosiego de los buenos ciudadanos, porque no era la canalla, el verdadero pueblo de Madrid, el que estuvo en aquella época agitado de una justa y necesaria inquietud.

Confundir pues estos hechos con los alborotos ocurridos posterior y anteriormente, pero con especialidad desde primeros de Setiembre á esta parte, es querer mezclar cosas muy desemejantes entre sí, y es en una palabra desfigurar los hechos mas públicos y notorios, ó manifestar que no se saben sino de oídas y de boca de testigos muy parciales.

No hablaremos de la segunda proposicion relativa al atentado cometido en la carcel de la Corona, porque ni aun remotamente sabemos quiénes fueron sus autores, ni á qué clase pertenecían; pero sí diremos que varias gentes que los vieron pasar por debajo de sus balcones no notaron que fuese entre ellos gente rota ni descamisada.

Repetimos pues que la faccion ultra-liberal que ha perturbado en algunas ocasiones la tranquilidad pública de esta capital, que nació en el café de Lorenzini, y que se crió y fortaleció en el café de Malta y en la Fontana de Oro, no tiene la menor analogía con el servilismo, ni con sus horrosos proyectos y conspiraciones; que nuestras turbulencias no han sido efecto de un plan combinado, ni de ninguna especie de trama, enredo ó embeleco, sino un resultado natural del extravío de la opinion, mal de que por desgracia adolecen muchos honrados ciudadanos, animados de las mejores intenciones, y á quienes es mas justo y mas humano ilustrar que calumniar; y en fin decimos y protestamos á la faz de la Nacion entera, que los movimientos de los dias 16, 17, 18, 19 y 20 de Noviembre del año pasado tuvieron un origen muy diferente de los que se han hecho despues por espíritu de faccion; y que lejos de haber intervenido en ellos la canalla, fueron sus actores los vecinos mas ilustrados de este pueblo generoso, y los defensores mas enérgicos y puros de nuestra adorada Constitucion.

## ANUNCIOS.

Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los Romanos: obra escrita en frances por Mr. Montesquieu, traducida y anotada para su mejor inteligencia con un indice geográfico por D. Juan de Dios Gil de Lara, capitan del cuerpo nacional de Artillería, destinado á la comision de gefes y oficiales de todas armas á las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra &c. Esta edicion es igual en tamaño, papel y caracter á la del Espíritu de las leyes publicado en castellano, y hay varios ejemplares encuadernados en la misma clase de pasta para los sugetos que quieran ir reuniendo en tomos, letra, encuadernacion &c. uniformes las obras de aquel autor inmortal. Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga.

Tratado de las enfermedades epidémicas, pútridas, malignas y contagiosas y pestilentes, traducido y recopilado de varios autores con la historia de la peste, en la cual se ha añadido la de Atenas y Marsella, y la que reinó en Egipto cuando estuvo allí el ejército de la república francesa en el año de 1798 con un suplemento, así de la política de los pueblos y lazaretos de tierra, como de los puertos de mar, relativo á la salud, y el modo de conocer en dichos puertos cuando una embarcacion está contagiada, con un apéndice del método de administrar las fumigaciones para exterminar los mismos contagios de los navíos, hospitales, cárceles, casas &c.: por D. Antonio Lavedan, profesor de medicina y cirugía: dos tomos en 4.º, con una lámina con 6 figuras y su explicacion, á 42 rs. en rústica y 50 en pasta. Se hallará en la librería de Martin, y en su despacho de libros, calle ancha de Majaderitos, núm. 6 y 7.

Se desea saber el paradero de D. Pedro Baro, natural de Besanzon, en Francia, hijo de D. Pedro Baro y Doña Ana Royan, que parece se halla en Gibraltar ó Londres; y se suplica lo avisen al portero de la imprenta Nacional.